



**Honorable Concejo Deliberante**  
2024

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA N° 56/24

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

La Ordenanza 2/22 – ANEXO II artículos 17° y 19°; Ordenanza 234/22; Ordenanza 220/23; Ordenanza 252/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 17°, Anexo II, Ordenanza 2/22, se establecieron los valores tarifarios para el servicio sanitario prestado por OSEBAL SAPEM, para el año 2022; que por Ordenanza 234/22 se hizo lo propio respecto del año 2023;

Que en el mes de noviembre del corriente por Ordenanza 220/23, se estableció un aumento del 40 % sobre los valores tarifarios vigentes de los servicios de agua, cloacas y eventuales, a excepción de los vigentes por la Ordenanza N° 177/23;

Que por Ordenanza 252/23 se modificó la estructura de la fórmula polinómica, quedando establecida en la siguiente:

Variación de costos de	Coficiente
Energía eléctrica	40%

Laborales	40%
Materiales – Índice de la construcción	20%

Asimismo, se estableció la nueva estructura, régimen y valores tarifarios con adecuación en los períodos enero, marzo, mayo y julio 2024.

Que esos valores son los actualmente vigentes, y resultan insuficientes para mantener el equilibrio económico financiero del contrato de concesión;

Que a razón de los anunciados aumentos en la tarifa eléctrica, la empresa plantea como solicitud extraordinaria, que se autorice un aumento de las tarifas vigentes.

Que lo fundamenta en que la energía eléctrica resulta de vital importancia para el funcionamiento de los pozos de abastecimiento de agua a la red, como así también, para el funcionamiento de la planta depuradora de efluentes.

Que tal lo demuestra la fórmula polinómica vigente, el pago de la misma representa parte fundamental en la estructura de costos de la empresa.

Que adjunta los antecedentes y un cálculo estimado emitido por la cooperativa eléctrica. Del análisis primario se puede observar que la empresa al corto plazo deberá pagar aproximadamente veinticinco millones de pesos más que el mes anterior. Lo que representa, en dinero, un 306% más, aproximadamente (por las diferencias que puedan existir en consumo).

Agrega que lo que afecta la facturación final no son solo los aumentos de las tarifas, sino también la quita de subsidios. Véase las diferencias entre las facturas y la estimación.

En virtud de todo lo expresado se solicita, que se trate de forma urgente y extraordinaria, este tema en el Honorable Concejo Deliberante, y se autorice el aumento de las tarifas ordinarias de los servicios de agua potable y cloacas

La incidencia de la electricidad en polinómica es de un 40%. Por lo cual se solicita que se autorice el aumento del 122,4% (correspondiente al 40% del 306%) sobre las tarifas ordinarias de agua potable y cloacas, quedando excluidas las conexiones y servicios eventuales.

Todo ello sobre valores vigentes a marzo 2024, netos de IVA, aplicables a partir del período abril 2024.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A N° 56/24**

**ARTICULO 1.-** Se establece un aumento extraordinario del 60% para el período abril 2024 y se actualizan los valores para los períodos mayo y julio manteniendo el aumento del 20 %, pero aplicable a la tarifa vigente al período abril.

Establézcanse los siguientes valores tarifarios, aplicables desde los períodos indicados en cada caso:

1. USUARIOS CON MEDIDOR - CONSUMO MEDIDO:

<b>Concepto</b>	<b>Abril 2024</b>	<b>Mayo 2024</b>	<b>julio 2024</b>
De 0 a 22,5 m3 de agua	\$ 241,1661	\$ 289,3993	\$ 347,2792
De 22,5 m3 a 45 m3 de agua	\$ 341,2099	\$ 409,4519	\$ 491,3423
Mayor a 45 m3 de agua	\$ 464,0803	\$ 556,8964	\$ 668,2757

2.- USUARIOS SIN MEDIDOR – TARIFAS MÍNIMAS – INCLUYE INMUEBLES CONSTRUIDOS NO CONECTADOS: Todos los servicios, mientras no se encuentren incorporados al sistema de facturación por consumo medido, serán liquidados con el importe de tarifa mínima, según lo establecido seguidamente.

Tarifas mínimas:

<b>Concepto</b>	<b>Abril 2024</b>	<b>Mayo 2024</b>	<b>Julio 2024</b>
Agua	\$ 5.426,2446	\$ 6.511,4935	\$ 7.813,7922
Cloacas	\$ 5.426,2446	\$ 6.511,4935	\$ 7.813,7922
Agua y cloacas	\$ 10.852,4893	\$ 13.022,9871	\$ 15.627,5846

3.-NO CONECTADOS: TERRENO BALDÍO O COCHERA:

<b>Concepto</b>	<b>Abril 2024</b>	<b>Mayo 2024</b>	<b>Julio 2024</b>
Terreno baldío o cochera – paso de una red (agua o cloacas)	\$ 1.085,4552	\$ 1.302,5462	\$ 1.563,0555
Terreno baldío o cochera – paso de dos redes (agua y cloacas)	\$ 1.596,3669	\$ 1.915,6403	\$ 2.298,7683

4.- DESCARGA DE CAMION ATMOSFERICO: el vuelco de efluentes transportados por los vehículos atmosféricos registrados ante OSEBAL se efectuará en los lugares habilitados y/o indicados a tal efecto. El servicio será facturado en un importe fijo mensual equivalente a 115,63 m3 de agua de la categoría “1) Usuarios con medidor – mayor a 45 m3 de agua”

<b>Concepto</b>	<b>Abril 2024</b>	<b>Mayo 2024</b>	<b>Julio 2024</b>
Descarga de camión atmosférico	\$ 53.661,6262	\$ 64.393,9515	\$ 77.272,7418

**ARTICULO 2.-** Permanecen vigentes las tarifas y estructura tarifaria según normativa no modificada expresamente por la presente.

**ARTÍCULO 3-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de abril de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-